



AJUNTAMENT DE

**Quart**  
de Poblet

Secretaria

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

### Asistentes

#### Presidenta

C. Martínez Ramírez

#### Sres. Concejales

##### **Grupo PSOE**

J.A. Acosta Gómez  
C. Mora Luján  
B. Nofuentes López  
C. Campos Malo  
J. A. Zapata Martínez  
J. A. Medina Cobo  
L. A. Fernández Sevilla  
F.J. Hidalgo Vidal  
M.V. García Valera  
A. Lorente Izquierdo  
Ll. Moral i Muñoz

##### **Grupo PP**

J. M. Sanmartín Aguilar  
M<sup>a</sup> A. Mora Castellá  
J. B. Gimeno Cardona

##### **Grupo Compromís**

R. García Asensio  
LL.M. Campos Sanchis  
C. Díez Suárez

##### **Grupo Ciudadanos**

F. J. Soler Coll  
J. Soler Blasco

##### **Grupo Podem**

D. Jaén Gomáriz

#### Secretario

J. Llavata Gascón

#### Interventor

J.A. Valenzuela Peral

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



## **1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 4662/2022 de fecha 20/10/2022 al núm. 5238/2022, de fecha 23/11/2022 del ejercicio de 2022, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

## **2. PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD URBANA M10 Y M14 DEL PLAN PARCIAL MOLÍ D'ANIMETA. (784944A)**

Visto lo actuado en el expediente instruido relativo al Estudio de Detalle de la unidad urbana formada por las manzanas M10 Y M14 del Plan Parcial Molí d'Animeta, presentado por la mercantil Actividades Industriales Quart SL, y a la vista del informe ambiental y territorial estratégico publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9336, el día 11 de mayo de 2022.

**RESULTANDO** que, el objeto del Estudio de Detalle referido, plantea una propuesta estudiada, que realiza un análisis de alternativas, y mejora la propuesta volumétrica del planeamiento vigente, fundamentalmente en lo que respecta a las luces, vistas, soleamiento y confort de las viviendas.

**RESULTANDO** que, el alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.c) del Texto Refundido Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), por lo que al amparo del artículo 44.6 del TRLOTUP corresponde al ayuntamiento su aprobación.

**RESULTANDO** que, según obra constancia en el expediente, en cuanto a su tramitación, ha sido sometido a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en el art. 46.3 del TRLOTUP, publicándose en el DOGV de 11 de mayo de 2022 el informe ambiental preceptivo, tal y como dispone el art. 53.7 del citado texto legal. Culminado este trámite, el procedimiento fue objeto de resolución de la alcaldía número 2617 dictada el día 15 de junio de 2022, por la que se dispuso someter la propuesta del Estudio de Detalle al trámite de información pública por durante un periodo de veinte días, dando traslado del mismo a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición al público los documentos mencionados, todo ello conforme a lo establecido en el art. 61.1.a) de la TRLOTUP. Conforme se indica en la diligencia extendida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, no ha sido presentada alegación alguna al respecto.

**CONSIDERANDO** que, la competencia para la aprobación definitiva de la propuesta de modificación puntual corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 57. 1 letra d) y del art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del Pleno los actos que pongan fin a



la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

**CONSIDERANDO** que, el art. 61 de la TRLOTUP, en su punto 2 dispone que, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 PP y 3 COMPROMIS, habiéndose abstenido 2 CIUDADANOS y 1 PODEM, acuerda:

**PRIMERO** Aprobar definitivamente la propuesta de del Estudio de Detalle de la unidad urbana formada por las manzanas M10 y M14 del Plan Parcial Molí d'Animeta.

**SEGUNDO.** Ordenar la remisión de una copia íntegra y diligenciada del expediente a la Consellería competente en materia de urbanismo a los efectos previstos en el art. 61 del TRLOTUP.

**TERCERO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### **3. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEPENDENCIA Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.(913536A)**

Incoado expediente a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para que se iniciara expediente de contratación de los "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD DEPENDENCIA) Y SERVICIO AYUDA DOMICILIO (SAD MUNICIPAL) EN QUART DE POBLET", por un importe de 576.923,08 euros/ anuales más 23.076,92 euros/ anuales en concepto de IVA (4 %), lo que hace un total de 600.000 euros/ anuales.

La contratación está supeditada a la cuantía anual subvencionada por la Generalitat Valenciana, según análoga resolución a la CPROG/2021/035/46 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiente a cada ejercicio. La aportación de la Generalitat será de acuerdo a lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, así como lo establecido en la DT 5ª de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos y, según consta en la ficha económica del Contrato programa firmado con el Ayuntamiento de Quart de Poblet para los años 2021-22024.



Emitido el informe jurídico preceptivo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Emitido informe por los servicios económicos de este Ayuntamiento, en el que se hace constar la existencia de consignación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2312-22799 SAD municipal RC 15432
- 2312-22005-22799 SAD Dependencia RC 15431

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 9 de junio de 2022, tal y como consta en el expediente y en el DOUE el 10 de junio. La fecha fin de presentación de ofertas era el 11 de julio de 2022 a las 14:00h.

Celebrada sesión por la Mesa de Contratación en fecha 14 de julio de 2022, de acuerdo con la convocatoria, se procedió en primer lugar a comprobar la lista de licitadores presentados en tiempo y forma, constatándose que concurren los siguientes:

- I. CIF: B97893911 ATENTIA AZAHAR, S.L. Fecha de presentación oferta: 04/07/2022 a las 14:32 h.
- II. CIF: B12535365 AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L. Fecha de presentación oferta: 11-07-2022 a las 11:28 h.
- III. CIF: B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. Fecha de presentación oferta: 08-07-2022 a las 13:23 h.
- IV. CIF: B96906375 GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L. (GESMED, SL). Fecha de presentación oferta: 11-07-2022 a las 12:27 h.
- V. CIF: B14515936 INEPRODES, S.L. Fecha de presentación oferta: 11-07-2022 a las 12:36h.
- VI. CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. Fecha de presentación oferta: 11-07-2022 a las 11:34 h.



VII.CIF: B54686670 SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA,  
S.L. Fecha de presentación 11-07-2022 a las 13:20 h.

Seguidamente se procedió al descifrado, apertura y comprobación de la documentación administrativa presentada por cada una de las entidades licitadoras dentro del sobre A (Documentación Administrativa). Tras la revisión de la documentación administrativa aportada por las mismas, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó declarar admitidas las ofertas presentadas por las siguientes entidades:

CIF: B97893911 ATENTIA AZAHAR, S.L.

CIF: B12535365 AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.

CIF: B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

CIF: B96906375 GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L.

CIF: B14515936 INEPRODES, S.L.

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

CIF: B54686670 SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA,  
S.L.

Seguidamente y en la misma sesión, se procedió a la apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato, recogida en el apartado K.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas de las entidades admitidas.

De conformidad con la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el apartado M del Anexo I del PCAP, se remite la documentación al Comité de Expertos previsto en el art. 146.2.a) y la Disposición Segunda 8º de la LCSP para la valoración de las ofertas presentadas.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 26 de septiembre de 2022, se procedió, en primer lugar y de acuerdo con la convocatoria, a dar cuenta al resto de miembros de la Mesa y a un representante de la entidad Gestió Sociosanitaria al Mediterrani S.L., presente en la sesión convocada para asistencia pública, del informe



técnico elaborado por el Comité de Expertos designado para valorar las ofertas presentadas que, reunido, dictaminó de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), apartado k.1) del Anexo I los criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo vinculados directamente con el objeto del contrato. Analizada la documentación presentada, la puntuación que obtienen las ofertas es la siguiente:

		<b>Criterios no evaluables mediante formulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente el objeto del contrato.</b>		
		<b>Calidad del proyecto de funcionamiento y gestión de los servicios a contratar</b>	<b>Calidad del proyecto de funcionamiento y gestión de los servicios a contratar</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ENTIDADES LICITADORAS</b>	<b>DNI / CIF</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>	<b>HASTA 40 PUNTOS</b>
ATENTIA AZAHAR, S.L.	B97893911	10,5	0	10.5
AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.	B12535365	14,4	9,4	23.8
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	14,5	9,9	24,4
GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L	B96906375	16.5	10.1	26,6
INEPRODES, S.L.	B14515936	16.5	13,2	29.7
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	B53977013	16	8,9	24.9
SOCIEDAD DE ATENCION Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	B54686670	13,7	12,1	25.8

Dado que la puntuación otorgada a la oferta de la entidad licitadora ATENTIA AZAHAR, S.L. no alcanzan el umbral mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos exigidos para continuar en el proceso selectivo, la Mesa acuerda excluir dicha oferta a todos los efectos, y no tomarla en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado k.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación.



Seguidamente se procedió al descriptado y apertura de las ofertas contenidas en el sobre C relativa a criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas de las empresas licitadoras que continúan en el proceso selectivo, siendo éstas las siguientes:

- ❖ AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.
- ❖ BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- ❖ GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L.
- ❖ INEPRODES, S.L.
- ❖ PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.
- ❖ SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.

Del mismo modo, se procedió a la comprobación de la documentación presentada por las entidades licitadoras en dicho sobre relativa a criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas contenidos en el apartado K.2 del Anexo I del PCAP: oferta económica y, mejoras valoradas económicamente y vinculadas directamente con el objeto del contrato (número de horas de limpieza de choque; número de días de estancias temporales de respiro que se ofertarán al año en residencias para personas usuarias de SAD; cantidad de dinero anual a disposición de Servicios Sociales según necesidades, para ayudas técnicas, productos de apoyo, adaptaciones funcionales del hogar, domótica, dispositivos de prevención y evitación de riesgos en el horas de las personas usuarias del SAD u otras mejoras relacionadas con el servicio), siendo dichas ofertas las que seguidamente se señalan:

ENTIDADES LICITADORAS	Oferta económica (IVA excluido)	Horas/anuales Limpieza de choque	Días estancia temporal respiro	Bolsa anual horas (IVA excluido)
AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, SL	576.923,08	125	55	7.500,00 €
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	576.923,08	300	60	3.000,00 €
GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	576.923,08	60	60	2.884,62 €
INEPRODES, SL	576.923,08	300	183	6.000,00 €
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	576.923,08	80	60	4.807,69 €



<b>SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, SL</b>	576.923,08	200	40	6.000,00 €

La documentación presentada se remitió al área técnica para su correspondiente evaluación.

Celebrada Mesa de Contratación, en fecha 10 de octubre de 2022, se procedió a dar cuenta del informe emitido por la técnica del área de Servicios Sociales, que valoró la proposición técnica relativa a mejoras que amplíen las actuaciones básicas propuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de las entidades licitadoras que continúan el proceso selectivo y que presentaron proposición de acuerdo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (apartado K.2 del Anexo I del PCAP), son:

AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.

INEPRODES S.L.

BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.

GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L.

Se obtuvo una tabla resumen con las puntuaciones totales atendiendo a la aplicación de la fórmula contenida en dicho apartado y pliego:

CRITERIOS	Punt Máx.	Ayuda Familiar Castellón	INEPRODES	BCM GESTIÓN SERVICIOS	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005	Sociedad de Atención y Ayuda a la Dependencia	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI
1.3.	7	2,91	7	7	1,86	4,6	1,4
1.4.	7	2,10	7	2,29	2,29	1,53	2,29
1.5.	6	6	4,8	2,4	3,84	4,8	2,30
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>11,01</b>	<b>18,8</b>	<b>11,69</b>	<b>7,99</b>	<b>10,93</b>	<b>5,99</b>





Teniendo en cuenta la totalidad de criterios sometidos a juicio de valor y los criterios evaluables mediante fórmulas, se obtuvo el siguiente resultado:

ENTIDADES LICITADORAS	SOBRE B. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos)	SOBRE C. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 20 puntos)	TOTAL (hasta 60 puntos)
AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.	23,80	11,01	34,81
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	24,40	11,69	36,09
GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L.	26,60	5,99	32,59
INEPRODES, S.L.	29,70	18,80	48,50
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L	24,90	7,99	32,89
SOCIEDAD ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	25,80	10,93	36,73

Tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, el orden decreciente de las proposiciones presentadas en esta licitación quedó de la siguiente manera:

1. INEPRODES, S.L.
2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
3. AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN, S.L.
4. SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.
5. PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.
6. GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L.



La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, elevó al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación favorable a la empresa INEPRODES, S.L. (CIF: B14515936), previo requerimiento de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP presenta el interesado, entre otros documentos, certificado de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como garantía definitiva del 5 % correspondiente al importe de adjudicación sin IVA.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda. Apartado 2) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE y 2 CIUDADANOS, habiéndose abstenido 3 PP, 3 COMPROMIS y 1 PODEM, acuerda:

**UNO.** Adjudicar a INEPRODES, S.L. (CIF: B14515936), "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD DEPENDENCIA) Y SERVICIO AYUDA DOMICILIO (SAD MUNICIPAL) EN QUART DE POBLET", por un importe de 576.923,08 euros/ anuales más 23.076,92 euros/ anuales en concepto de IVA (4 %), lo que hace un total de 600.000 euros/ anuales.

- ❖ Horas anuales limpieza de choque: 300 horas.
- ❖ Días estancia temporal respiro: 183 días.
- ❖ Bolsa anual horas/IVA excluido: 6.000,00 €.

**DOS.** La duración del contrato se computará desde el día de la formalización del mismo hasta un plazo de dos (2) años, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cinco (5) años.

Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato quedará automáticamente extinguido y el adjudicatario cesará en la prestación del servicio.

**TRES.** Formalizar la presente adjudicación en contrato administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**CUATRO.** Publicar adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial De la Unión Europea.

#### **4. ACUERDO SOBRE LA GESTIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL (1098005H)**



Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario, en relación con la gestión del aparcamiento disuasorio en Calle Tribunal de las Aguas, que literalmente transcrito dice así:

Requiere en primer lugar la decisión de prestar este servicio por parte del Ayuntamiento, al tratarse de la primera intervención municipal en el desarrollo de aparcamientos públicos con reglamentación específica de uso, al tiempo que debe determinarse la modalidad de gestión, directa sin organización especializada, mediante la contratación externa de servicios relacionados con el mismo, de forma gratuita sin contraprestación del usuario.

Se trata de una decisión que corresponde al pleno municipal por mayoría absoluta, competencia municipal propia, artículo 25.2 Ley 7/85 de 2 de abril:

“g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad .”

Por su parte el artículo 47.2 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, exige mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

“k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.”

Por su parte el artículo 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril dispone:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.”

En todo caso, y en cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de los servicios públicos, y si se quiere prestar el servicio mediante contrato de servicios, financiarlo de forma íntegra a costa del presupuesto municipal y con carácter gratuito para los usuarios – exigencia de la subvención europea recibida para su construcción- deberán establecerse los costes directos e indirectos de las distintas prestaciones a realizar, tal y como regula detalladamente el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra. Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar la prestación del servicio, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante gestión directa sin organización especializada, a través contratación externa de los servicios relacionados con el aparcamiento disuasorio en Calle Tribunal de las Aguas, de forma gratuita sin contraprestación del usuario.



**DOS.** Que se sigan los trámites reglamentarios.

Debate

**Sr. Secretario**

Y esto es un acuerdo que se debe adoptar, porque es la primera vez que este Ayuntamiento asume este tipo de servicios y entonces es un requerimiento formal también de de que se va a prestar el servicio, como competencia propia municipal y ahí se explica un poco lo que parece ser que la fórmula de gestión que se quiere realizar es la gestión directa, a través de un contrato de servicios de las distintas actividades de mantenimiento del aparcamiento.

**Sra. Presidenta**

Si, alguna intervención? Vale, pues Dani que me ha pedido la palabra, Daniel cuando quieras.

**Sr. Daniel Jaén (PODEMOS)**

Bueno, buenas noches, sabemos cómo se habló en la comisión que era una de las exigencias de la propia subvención europea, que la gestión debía ser como mínimo los cinco primeros años, una gestión directa por parte del ayuntamiento y que en este sentido pues se aprobó en la propia comisión de Hacienda y se aprobará en este pleno, en la contratación externa de servicios relacionados con el aparcamiento. Queremos hacer una puntualización sobre las gratuidad de este servicio, que creemos que lo oportuno. Una vez pasados estos cinco años... bueno pues que crees creemos que no se limita solamente esta gratuidad a los cinco años que marca el requerimiento de la subvención, sino que nos gustaría que debido a la ubicación a la que está y la disponibilidad de aparcamiento existente en esa zona, pues continuáse en adelante.

**Sra. Presidenta**

Eso si acaso de aquí cinco años y lo que tenga que decidir no? el acta consta por lo menos, verdad a Dani dice oye yo ya dije eso está bien pensado. Alguna intervención?

## **5. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INCLUSIÓN DE DERECHOS SOCIALES DE QUART DE POBLET (1230347Q)**

Visto el borrador del Reglamento de régimen interior del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, elaborado por el área de Servicios Sociales, atendiendo a las nuevas directrices enmarcadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que regula en su Título V la participación de la sociedad civil en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, la cual tiene que quedar garantizada a través de los diferentes órganos y vías previstos.

Visto que el Consejo de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales de Quart de Poblet y del cambio de denominación del mismo.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre la conveniencia de adaptar el reglamento vigente para ajustarlo a la normativa actual y a las situaciones de necesidad



planteadas así como la denominación del mismo, atendiendo a los artículos 99 y siguientes de la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos.

Emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación, según el art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Ayuntamiento-Pleno, bastando mayoría simple.
- b) Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. Sino se presentaran reclamaciones o sugerencias, se elevará a definitiva la, hasta entonces, aprobación provisional.
- d) Publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro del reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor, transcurridos, 15 días hábiles desde la publicación citada.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra. Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales de Quart de Poblet.

**DOS.** Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobada definitivamente.

**TRES.** El Reglamento entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

**CUATRO.** A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social.

#### **Debate**

Pasariem a l'aprovació inicial del reglament del Consell de inclusió de drets socials de QUART DE POBLET.

#### **Sr. Secretario**

Es un reglamento de organización interna del órgano y de su funcionamiento del Consejo, este de inclusión en materia de derechos sociales.

#### **Sra. Presidenta**

Invtervencions? Dani

#### **Sr. Daniel Jaén (PODEMOS)**

bueno, en este punto votaremos a favor también principalmente, porque supone la creación de un ente que se centrará en potenciar el avance hacia la consolidación de derechos sociales y de la igualdad real, independientemente de la condición y circunstancia personal o social de las vecinas y vecinos de QUART DE POBLET. Y además queremos agradecer a la concejala de servicios sociales que nos hiciera llegar el borrador para la creación del Consejo de



inclusión de derechos sociales y que esperamos alcance los objetivos que se persiguen.

**Sra. Presidenta**

Muy bien gracias Daniel, alguna otra intervención? estem d'acord en l'aprovació inicial. Si n'hi ha alguna aportació...pues per unanimitat s'aprova també.

**6. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022. (1115952J)**

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**UNO.** Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2022, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 25,52 días.

**DOS.** Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

**TRES.** Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

**7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE. (1115960W)**

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 2022 en sesión de 30 de noviembre de 2021, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta de la



información periódica a suministrar al Pleno, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

## **8. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.(1230459X)**

Los portavoces del Grupo Municipal PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, CIUDADANOS y PODEM, presentan la siguiente declaración institucional consensuada, que literalmente transcrita dice así:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 de noviembre de 2022

La asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro de igualdad y libre de violencias.

Mas de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.



Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.
- Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista.
- Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.
- Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.
- Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.
- Creemos de suma importancia dar impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la declaración.

## **URGENCIAS**

La Sra Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar que se derogue el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, publicado en el BOE núm. 275 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Por mayoría absoluta de votos en contra 12 PSOE, habiendo votado a favor 3 PP, 3 CIUDADANOS y 1 PODEMOS, con la abstención de COMPROMIS 3, el Pleno del Ayuntamiento rechaza la declaración de urgencia, debiendo seguir el trámite ordinario.

**Debate**

Sra. Consuelo Campos (PSOE)





Bueno, a raíz de el que el otro día estuvimos hablando con los portavoces, con los portavoces también la verdad si sabemos que es un tema porque está reciente es importante que está caliente pero preferimos dejarlo sobre la mesa si nos importa porque hay muchas cosas que están ahora mismo apunto de solucionarse de hecho está pendiente una reunión de toda la comarca con la directora general. La misma fiscal ha manifestado por activa y por pasiva que esto es lo que necesitábamos en estábamos este modelo con estos recursos, entonces no vamos a considerar votarla por urgencia, preferimos trabajar más el tema porque además es un tema que se va se votó por unanimidad excepto Vox por todos los partidos políticos también en cortes bueno pues como tenemos que hay alguien más queréis manifestar algo o pasamos a votar la urgencia directamente no tenemos la urgencia si en la 80 en espera si algún buen sueldo y algo y si no tú. Amparo nadie me pide la palabra pues estamos simplemente defendiendo la urgencia o no era nada más no estamos entrando en el fondo de la cuestión y estamos pues una cuestión reglamentaria lo digo por si abre el

**Sra. Amparo Mora (PP)**

El presentar-la en "voce", com han fet en aquests moments és que per a nosaltres no, per al grup municipal del Partit Popular considerem que sí que n'hi ha una urgència i més quan han passat, acabem de llegir un manifest referent a la violència de gènere, jo crec que mai aquesta corporació en este cas ha fet política de temes tan preocupants i tan lamentables com és la violència de gènere. Per què pensem que n'hi ha una urgència? Perquè efectivament daci res entrarà en vigor i és un recurs que tenim en aquests moments en el nostre poble, el qual en certa manera no se va a ampliar, està molt bé.

**Sra. Presidenta**

Només la urgència per favor, no entrem en el debat.

**Sra. Amparo Mora (PP)**

Considerem que sí que té que haver una urgència perquè és un tema que és un recurs que es lleva en el nostre poble, i en aquest cas en QUART DE POBLET i com som regidors d'aquest municipi doncs la defenga'm per això.

**Sra. Presidenta**

Gràcies Amparo en realitat jo subscriure les paraules d'Amparo també que en aquest tema mai hem fet, entre cometes, política, pues anem a deixar-la sobre la mesa i anem a intentar continuar en la mateixa línia, anem a veure si som capaços en aquest mes que queda i vore si tenim algunes explicacions d'arribar a algú tipus de consens. Val?, votem a favor de la urgència.

Es rebutja la urgència, la deixarem per a que faça el seu tràmit habitual. Podíamos quitar y nos hacéis alguien el favor de que quiten la calefacción o bueno yo voy un poco abrigada pero es qué. Pasem a comunicació senyor Secretario, crec que hi havia algunes sentencies.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Sra. Rosa García (COMPROMÍS)**

Yo tenía 2, 1 era en relación, estuve mirando en la página web del ayuntamiento y no he visto el tema de la información de las declaraciones patrimoniales de la corporación local, la relación de los bienes patrimoniales. No sé dónde encontrarla en la página web, entiendo que está o no lo se, supone que



**Sr. Secretario**

Si, estamos justo ahora subiendo todo el tema de transparencia por cuestiones técnicas de informática, y les hemos pasado todo. Todos los convenios, reglamentos y ordenanzas siempre han estado. Están en el BOP, estamos en periodo de subir eso y los convenios.

**Sra. Presidenta**

Pues lo agilizamos, de todas formas si quieren consultar algo, no hay ningún problema.

**Sra. Rosa García (COMPROMÍS)**

Era por saber porque se que en otros municipios si que está,

**Sra. Presidenta**

En cualquier caso si antes de que se suba, queréis consultar algo, estais en su derecho.

Subámosla ahora, porque cuando hay que hacerla es a final de legislatura. Porque en las Cortes lo hacemos todos los años. O si hay un cambio sustancial, si te compras una casa o si te cambias el coche.

En les Corts es tots els anys, pero si es de veres que aci es al principi i al final o quan, val intentem agilitzar.

El altre preg?

**Sra. Rosa García (COMPROMÍS)**

La otra era, que Compromís también habíamos presentado una moción entendemos que cómo se está, están trabajando en ella y por la premura nos vamos a esperar, pero también queríamos comentar que a ver si para el siguiente pleno se puede trabajar, si llega este mes porque sí que desde Compromís no estamos tan poco de acuerdo con el tema de de la supresión de los juzgados de violencia de género. Lo que queremos es también que cada partido judicial tenga su Juzgado de Violencia

**Sra. Presidenta**

En cualquier caso si estamos de acuerdo bien y si no cada uno tendrá la postura en su momento, pero si no es posible

**Sra. Rosa García (COMPROMÍS)**

Pero quería comentarlo también,

**Sra. Presidenta**

muy bien, para que conste también que la teníais, porque es verdad que la teníais antes del día 25, la tenía aquí encima de la mesa, lo digo para que conste en acta que estaba el día 25. Vale?

Bona nit a tots i totes

## **10. COMUNICACIONES**

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 337/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 7 de Valencia, Autos 167/2021, que estima la demanda y declara improcedente el despido de fecha de efectos 21.1.2021, extinguido el contrato de



AJUNTAMENT DE

**Quart**  
de Poblet

Secretaria

trabajo en esa misma fecha y condena al Ayuntamiento de Quart de Poblet a pagar a GENOVEVA BONDÍA FORRIOLS la cantidad de 12.404,65€.

- Sentencia núm. 289/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia, Procedimiento Abreviado 272/2022, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por JOSÉ MANUEL SÁEZ NOGUEROL, contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en impugnación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

- Sentencia núm. 385/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Valencia, Autos núm. Despidos/Ceses en general (DSP) 001157/2021, que estima la demanda formulada por D. JOSE MONTESINOS SAUS, contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet y declara despido improcedente el cese de la relación laboral de fecha 11/11/2021, condenando a la demandada, conforme a su opción anticipada, a abonar al actor la suma de 15.074,18€, en concepto de indemnización, con extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.